



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Consejo de Compromiso y Responsabilidad Social de la UCAB

N°

2.50

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UCAB

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento regirá la organización y el funcionamiento del Consejo de Compromiso y Responsabilidad Social de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 2°.- El Consejo tendrá como finalidad articular, difundir y potenciar las diversas iniciativas de acción social de la Universidad.

Artículo 3°.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Rector, quien lo presidirá.
- b) El Director de la Secretaría Social, quién lo presidirá en ausencia del Rector y ejercerá la secretaría ejecutiva.
- c) El Director de Proyección a la Comunidad.
- d) El Gerente General del Parque Social "Padre Manuel Aguirre, S.J".
- e) Un (1) representante por cada Facultad, designado por el Consejo de Facultad a proposición del respectivo Decano, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- f) Un (1) representante de los Estudios de Postgrado, designado por el Consejo General a proposición del respectivo Director General, durará dos (2) años y podrá ser reelegido.
- g) Un (1) representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, designado

por su Director General, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

- h) Un (1) representante de la Unidad de Políticas Públicas.
- i) Un (1) representante del Centro de Derechos Humanos.
- j) Un (1) representante de la Dirección de Pastoral.
- k) Un representante del Programa de Ayuda Económica de la Universidad.
- l) Un (1) representante de la Asociación Venezolana de Servicios de Salud de Orientación Cristiana (AVESSOC).
- m) Un (1) representante del Centro de Clínicas Jurídicas.
- n) Un (1) representante de la Unidad de Servicios Pedagógicos.
- o) Un (1) representante de la Unidad de Psicología Padre Luis Azagra sj.
- p) Un (1) representante de la Unidad de Economía.
- q) Un (1) representante de los estudiantes elegido por los mismos, durará un (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido.
- r) Un (1) representante de la Asociación de Egresados de la Universidad.
- s) El Coordinador de Proyección a la Comunidad de la Sede de Ciudad Guayana.

Artículo 4°.- El Consejo deberá reunirse en sesiones ordinarias, al menos dos veces por año. El Presidente del Consejo, así como un tercio de sus miembros, podrán convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 5°: Son atribuciones del Consejo de Compromiso y Responsabilidad Social:

- a) Formular lineamientos y políticas que orienten la extensión social de la universidad.
- b) Fomentar la integración de las funciones de docencia e investigación con la extensión social.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Consejo de Compromiso y Responsabilidad Social de la UCAB

N°

2.50

- c) Facilitar la aproximación interdisciplinaria del compromiso y responsabilidad social de la UCAB con la sociedad venezolana.
- d) Impulsar la cooperación interinstitucional con los sectores público, privado y comunitario en materia de extensión social.
- e) Propiciar la vinculación con redes nacionales e internacionales que fortalezcan y potencien la extensión social de la universidad.
- f) Proponer mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de extensión social de la universidad.
- g) Definir los criterios para la consolidación y divulgación de información sobre el catálogo de servicios, programas y proyectos de extensión social de la universidad.
- h) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el Plan Rector de Extensión Social de la Universidad y un informe anual sobre la marcha del mismo.
- i) Asesorar en materia de extensión social a las autoridades universitarias.
- j) Incorporar nuevos miembros al Consejo previa proposición del Rector.
- k) Promover oportunidades para la incorporación de los egresados ucabistas en las diversas iniciativas de extensión social de la universidad.

Artículo 6°.- Serán funciones del Director de la Secretaría Social:

- a) Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo
- b) Ejercer la custodia de los archivos
- c) Llevar las actas de las sesiones
- d) Preparar el informe anual así como otros documentos requeridos para las sesiones.
- e) Recibir las solicitudes dirigidas al Consejo
- f) Hacer seguimiento a las decisiones acordadas por el Consejo

Artículo 7.- Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan respecto a su interpretación, será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en su sesión del 22 de noviembre del 2011.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

María Isabel Martínez Abal
Secretaria General